



Póliza de Seguro Funerarios Anexo Póliza de Seguros Funerarios Colectivo

Para ser adherido y formar parte integrante de la **Póliza de Seguro de Funerarios de Estar Seguros S.A. Nro.** _____ **Contratada a nombre de** _____

Este Anexo tendrá vigencia: Desde _____ **- Hasta:** _____

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

A los efectos de este contrato, queda expresamente convenido que los siguientes términos tendrán la acepción que se les asigna a continuación:

COLECTIVO: Es aquel seguro que se toma entre un grupo de personas que tienen un nexo en común entre sí y con el Tomador, distinto al sólo interés de asegurarse.

EMPLEADO: Es toda persona que preste un servicio personal al Tomador a cambio de un sueldo o emolumento, en forma permanente, debiendo desempeñar sus labores en oficinas, sitios de faena y/u obra del Tomador, con un mínimo de treinta (30) horas semanales.

PERSONAS ASEGURABLES: Son asegurables el Asegurado Titular y los Asegurados familiares, según están definidos en la Cláusula 2. Definiciones de las Condiciones Generales de esta Póliza.

Para los Asegurados Familiares su edad debe estar comprendida entre cero (0) y menor de 60 años de edad

Los Asegurados inscritos en la póliza, para el momento de la contratación deben gozar de buena salud.

Permanecer asegurado hasta los noventa y nueve (99) años.

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO: Documento donde se indican los datos particulares de la Póliza y los que corresponden a cada uno de los Asegurados, tales como: Número de Póliza, Número de Certificado, Identificación Completa del Asegurador, Identificación Completa del Tomador, Asegurado y Dependientes, Riesgos Cubiertos, Suma Asegurada, Periodo de Vigencia de la Póliza y del Certificado y Firmas del Asegurador y del Tomador.

CLÁUSULA 2. EFECTIVIDAD DEL SEGURO

Las Coberturas otorgadas por la Póliza a la cual se adhiere este anexo, serán efectivas en las fechas siguientes:

- a) Para el grupo inicial, al comienzo de la vigencia del contrato de seguros.
- b) Cuando una persona inicie sus labores al servicio del Tomador.
- c) Al nacimiento de un hijo del Asegurado Titular.
- d) Al contraer matrimonio el Asegurado Titular.

CLÁUSULA 3. PAGO DE LA PRIMA

Las primas a pagar por el Tomador serán calculadas al comienzo de cada periodo de seguro, con base en la tarifa vigente y de acuerdo al número de Asegurados Titulares y sus Familiares Asegurados inscritos. Posteriormente, se efectuarán los ajustes correspondientes de los ingresos y egresos de Asegurados Titulares y sus Familiares Asegurados, según la frecuencia de pago de prima, emitiendo el Asegurador a tal efecto, el Cuadro Póliza Recibo de prima de ajuste correspondiente acompañado con una relación de Asegurados Titulares amparados.

El Cuadro Póliza Recibo de prima de ajuste por motivo del proceso de ingresos y exclusiones, Modificaciones de datos, planes y coberturas, será enviada al Tomador los primeros diez (10) días, de cada mes.

CLÁUSULA 4. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Los integrantes del Colectivo que representa el Tomador, para ingresar a la Póliza deberán llenar la Solicitud de Seguro con indicación de sus datos personales, a la cual debe dar conformidad el Asegurador.

Una vez que el Asegurador acepte las Solicitudes presentadas, emitirá un Certificado Individual para cada uno de los asegurados, donde se hará constar además del nombre, la Suma Asegurada, cobertura contratada, plan, vigencia de las coberturas y prima, que será entregado a cada Asegurado.

CLÁUSULA 5. INGRESOS Y EGRESOS DE ASEGURADOS

El Tomador se obliga a enviar al Asegurador una relación de las solicitudes de seguro de ingreso y la relación de egresos de Asegurados que se produzcan en la Póliza. Tales relaciones deberán ser entregadas al Asegurador dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a menos que el Tomador y el Asegurador acuerden otro lapso de entrega y/u otra frecuencia.

El monto de la prima correspondiente a los ingresos de Asegurados en el transcurso de la vigencia de la Póliza será calculado a prorrata, por el periodo que falte por



transcurrir hasta el próximo vencimiento de la cobertura.

En el Cuadro Póliza Recibo o en el Certificado Individual de Seguro, según sea el caso, constara la fecha de inicio de la Cobertura para cada Asegurado, siendo la fecha de término la misma de la Póliza.

En cuanto a los Asegurados que se retiren del seguro antes de la fecha de vencimiento de la cobertura, el Asegurador calculara la prima del periodo que falte por transcurrir para el vencimiento de la cobertura.

Según sea procedente, el Asegurador cobrará o devolverá al Tomador el monto de ajuste de prima por ingresos y egresos de Asegurados de la Póliza. Si el saldo es a favor del Tomador, el Asegurador emitirá el pago a favor del Tomador, o puede a solicitud del Tomador usarlo como un abono al próximo recibo de prima. Si el saldo es favor del Asegurador, este emitirá y entregará al Tomador el Cuadro Póliza Recibo de Prima correspondiente.

CLÁUSULA 6. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA.

La Póliza a la cual se adhiere este anexo terminara automáticamente, sin necesidad de notificación previa, dejando de gozar de la cobertura otorgada, en las fechas siguientes:

- a) El día siguiente de la separación del Asegurado Titular del Colectivo Asegurado.
- b) En la fecha de terminación de la vigencia de la Póliza y no haya sido pagada la prima en la forma y plazos establecidos.

CLÁUSULA 7.- CONDICIONES APLICABLES.

El presente anexo, salvo lo dispuesto especialmente en su propio texto, se rige en todos sus efectos por las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza a la cual se adhiere y si surgieren contradicciones entre los textos prevalecerán las condiciones de este anexo. En caso de duplicidad de cobertura, los gastos amparados por la cobertura básica no serán objeto de cobertura por este anexo.

“Emitido en _____ a los ____ del mes de _____ de _____”

POR EL ASEGURADOR

EL TOMADOR

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora mediante
Oficio N° FSAA-1-00121-2023, de fecha 29/06/2023**